

Coincidiendo en lo fundamental, presentan siempre variantes, y estas variantes son en muchos casos las que motivan esas conclusiones aparentemente dispares. Ténganlo siempre presente. Hasta que no aparece la imprenta, la fijación de los textos, jurídicos o no, ofrece siempre dificultades. En cualquier caso, lo importante es señalar que las excepciones, en palabras del profesor Giver, son un libro de derecho de admirable concisión y claridad. Su influencia es notoria, tanto en el campo de la práctica jurídica como en el de la enseñanza del derecho. Y por lo que a nosotros interesa, en cuanto historiadores del derecho español, fueron vehículo de penetración del derecho romano en España, como se prueba. Entre otras cosas, por su relación con los usages de Barcelona. Otro texto de especial importancia, y que contribuyó notablemente a la difusión de la historia de la historia de la historia,

del derecho romano en Europa y por tanto en España es el conocido con el nombre de Locodi. Locodi es un resumen del código de Justiniano, siguiendo la sistemática de este, pero como señala Fenstra, a través de la suma trecensis, que es a su vez un resumen del código de Justiniano. La importancia de Locodi puede deducirse del hecho de conservarse versiones en francés, provenzal, castellano o latín. Para Fittin, el texto original estaría redactado en provenzal, seguramente en la ciudad de Arlés hacia mediados del siglo XII, por un jurista o grupo de juristas anónimos, siendo después traducido a otras lenguas dada su difusión. En la redacción de Locodi influyeron, además de la suma trecensis ya citada, la suma de Rogerio y las propias Petri excepciones.

En cuanto a su influencia, algunos autores señalan que Locodi influyó en la redacción de las costumbres de Tortosa. Finalmente, una breve referencia al epítome Exactis Regibus, redactado en el siglo XII, seguramente en Francia, como señala Kantorovich, aunque algunos autores, como Conrad, lo sitúan en Italia y más concretamente en Lombardía. El epítome Exactis Regibus es un elenco de definiciones y vocabulario jurídico desarrollado con mayor amplitud de lo que suelen hacerlo este tipo de textos. Todo cuanto aquí he procurado resumirles en estos minutos, lo tienen más amplio y seguramente más claro en los textos y manuales que habitualmente manejan. Yo quisiera, para terminar, hacer una pequeña reflexión. A modo de tema de meditación, si se me ocurre que no se ha hecho nada,

permite la expresión. Cómo a través de estos textos, todos ellos obras de juristas, se pone de manifiesto la importancia de los estudiosos del derecho en la formación y difusión del mismo. Que tengan en cuenta que junto al código está siempre el comentario del estudioso, la interpretación y aplicación por abogados y jueces. En definitiva, que de la formación de nuestros juristas depende la calidad de nuestro derecho. Gracias.